

Carreno Por Sindico Personero del Comun se hizo y acordó lo siguiente

En el día D. Juan Baquial nuevo se hizo presente que a virtud de las facultades amplias que el Sr. Presidente y Ayuntamiento le confirió en veinte y tres del corriente para que pasase a la Villa de Cieza a antorrear y presenciar el sorteo del quebrado de medio nombre que toca a ambos Pueblos para Menar su contingente segun la Orden del Sr. Intendente de esta Prov. de veinte y seis de Enero ultimo, lo realizo en veinte y seis del actual acompañando los Mozos y llevando los Documentos que le fueron librados, mas habiendo conferenciado con el Illmo. Ayuntamiento de dha Villa de Cieza y el Sr. su Presidente en razon de dho. sorteo, y tocando varias dificultades entre otras el no haber resultado alguna de la aprovacion, o reprovacion de los sorteos executados en ambas Villas, y los entorpecimientos e incomodidades que se seguian de anularse alguno p. la repetición del acto para la extraccion del quebrado, propuso para salir de estos Errores, y que el Sr. Intendente se executase por el mejor orden, el que se abrazase de medio que el mismo Sr. Intendente recomienda en su citada Orden con arreglo al Artículo quarenta de la Real Ordenanza de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos, y en efecto habiendo sido admitido por dho. Illmo. Ayuntamiento de Cieza y el mencionado Sr. Gobernador su Presidente bajo la obligacion de presentar acta de esta Corporacion aprovando y ratificando dho. acto de sorteo de Pueblos, y su convenio aunquando se tocare la suerte a este de Calasparra, como efectivam. se verificó dho. sorteo tocandole en el día el quebrado de quebrado de ambas a la Villa de Cieza, como todo lo mas por menor resulta del testimonio que se le libró y de que hace copia, y correspondiendo ahora la ratificacion y aprovacion de su convenio, sorteo, y demas actos lo hace todo